

Aprueba las negociaciones del Convenio de Préstamo No. 7417-GU suscrito con el BIRF, para la ejecución del Proyecto de Administración de Tierras Segunda Fase

DECRETO NÚMERO 1-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que los asuntos relacionados con la tenencia de la tierra figuran notablemente en los Acuerdos de Paz, específicamente en el Acuerdo Social y Agrario de 1996, creado para el establecimiento de un marco legal e institucional a fin de garantizar la seguridad sobre la tenencia de la tierra y un registro de tierras con base catastral, que sea descentralizado, de múltiples usuarios, eficiente y financieramente sostenible. Además, el incremento de seguridad sobre la tenencia de la tierra, particularmente en las áreas rurales, es fundamental hacia el crecimiento de Guatemala, ya que la falta de seguridad sobre los derechos de propiedad, se convierte en un obstáculo para las inversiones y agudiza los conflictos.

CONSIDERANDO:

Que con el fin de apoyar a los Acuerdos de Paz, el Gobierno de Guatemala y el Banco Mundial, acordaron implementar un préstamo para la preparación y ejecución de un programa adaptable con el objeto de llevar a cabo el Programa de Administración de Tierras en varias fases. En 1998, el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial aprobó el otorgamiento de un préstamo destinado a financiar la primera fase del Programa. En ese contexto el Congreso de la República aprobó el 15 de junio de 2005 el Decreto Número 41-2005, a través del cual se crea el Registro de Información Catastral, como una institución pública, autónoma, responsable de establecer, mantener y actualizar el catastro en el territorio nacional, en continuidad a la primera fase del Programa y tomando en cuenta la aprobación de la ley precitada, el Gobierno de Guatemala solicitó al Banco Mundial financiar la segunda fase del Programa.

CONSIDERANDO:

Que el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial, aprobó el 14 de diciembre de 2006, el otorgamiento de un préstamo para financiar el Proyecto de Administración de Tierras Segunda Fase, en apoyo al Programa de Administración de Tierras; y habiendo emitido el dictamen favorable No. 01/2007 del 5 de febrero de 2007, conjuntamente por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN, y la opinión favorable de la Junta Monetaria, la cual se encuentra contenida en

Resolución JM-79-2007, es procedente emitir la disposición legal que autorice la celebración del instrumento que permita acceder al financiamiento indicado.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Convenio de Préstamo No. 7417-GU a ser suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, para la ejecución del Proyecto de Administración de Tierras Segunda Fase, en apoyo al Programa de Administración de Tierras.

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el convenio indicado, bajo las condiciones financieras que en este artículo se detallan.

Monto:	Hasta por sesenta y dos millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$62,300,000.00).
Destino:	Financiamiento del Proyecto de Administración de Tierras Segunda Fase, en apoyo al Programa de Administración de Tierras.
Unidad Ejecutara:	Registro de Información Catastral, RIC.
Plazo:	Dieciséis (16) años, incluyendo hasta seis (6) años de período de gracia.
Período de Desembolsos:	Seis (6) años.
Tasa de Interés:	El prestatario pagará para cada período de intereses el equivalente a una tasa LIBOR para la moneda del Préstamo, más el margen fijo, sujeto a cualquier renuncia de una parte de dicho interés determinada por el Banco, ocasionalmente; siempre que la conversión de todas o de cualquier porción del monto total del préstamo, el interés a pagar por el Prestatario, durante el período de conversión sobre dicha cantidad, deberá ser determinado de conformidad con las disposiciones pertinentes del Artículo IV de las Condiciones Generales.
Comisión de Compromiso:	Tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) anual, sobre el Balance del Préstamo No. Retirado, sujeto a cualquier renuncia sobre una parte de dicho cargo, según sea determinado por el Banco ocasionalmente.
Comisión Inicial:	Uno por ciento (1.0%) del valor del préstamo, sujeto a cualquier renuncia sobre parte de dicha comisión, según sea determinado por el Banco eventualmente. En caso que el Prestatario decida no capitalizar la Comisión Inicial, el Prestatario deberá pagar la misma, a más tardar, 60 días después de la fecha de inicio.
Amortización:	Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del- convenio de préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del convenio de préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Adquisición de bienes y servicios. La adquisición de bienes, obras públicas y servicios que se efectúen con los recursos provenientes del préstamo, cuya negociación es aprobada por este decreto, observarán lo que para el efecto establezca el convenio de préstamo que se suscriba.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

**Eduardo Meyer Maldonado
Presidente**

**Jóse Roberto Alejos Cámbara
Secretario**

**Rosa Elvira Zapeta Osorio
Secretaria**

PALACIO NACIONAL: Guatemala, trece de febrero del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Colom Caballeros

**Juan Alberto Fuentes K.
Ministro de Finanzas Públicas**

**Carlos Larios Ochaita
Secretario General
de la Presidencia de la República**